



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**SÁBADO 18 DE ABRIL  
DE 2015**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X I I

**6**  
SECCIÓN II

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.**

ACU/SEPAF/009/2015

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE  
PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Guadalajara, Jalisco, a los 6 seis días del  
mes de abril del año 2015 dos mil quince**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 6 fracción I, 7 fracción I, 10, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículos 1, 2, 4 fracción II, 8 fracciones I, III, y LXVII, 32, 33, 43, 135 y 136 último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, 5°, 6° fracción XIII, 46, 47 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado, todos ordenamientos del Estado de Jalisco; todos los ordenamientos legales del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes;

**CONSIDERANDOS:**

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado.
- III. Acorde con los artículos 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aprecia que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada.
- IV. En ese sentido, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece las atribuciones de los Titulares de las Dependencias, entre las cuales se encuentra la de delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario.
- V. Así mismo, el numeral 10 de la citada Ley Orgánica dispone entre otras, que las Secretarías contarán con la estructura orgánica que determine su Reglamento

Interno, el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las Unidades Administrativas que las integran y de conformidad con el presupuesto, así mismo que las Secretarías funcionarán de acuerdo con los Reglamentos, Manuales y demás instrumentos normativos aplicables.

- VI.** Por su parte, el Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en sus numerales 4, fracción II, 32, 33 y 43, determina que la referida Secretaría para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus obligaciones, cuente entre sus Unidades Administrativas, con la Subsecretaría de Administración y la Dirección de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, mismas que goza de diversas atribuciones conferidas a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- VII.** En este orden de ideas, el artículo 5° de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, determina que la aplicación de la misma le corresponde al Gobernador del Estado a través de la Secretaría de Administración, facultándose en el artículo 6° fracción XIII de esta misma Ley a la Secretaría de Administración para Integrar la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Poder Ejecutivo del Estado.
- VIII.** En ese sentido, el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, señala que para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Poder Ejecutivo del Estado, tendrá en su estructura siete vocales que tendrán voz y voto, un Secretario Ejecutivo que asistirá a las sesiones de la Comisión, sólo con voz pero sin voto, y los invitados, que sólo tendrán voz.
- IX.** De igual manera, el artículo 47 de dicho ordenamiento jurídico, dispone que los vocales serán los titulares, o los representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado siguientes: Secretaría de Administración; Secretaría de Finanzas; Contraloría del Estado; Cámara Nacional de Comercio; Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco; Consejo Nacional de Comercio Exterior; y Centro Empresarial de Jalisco, S.P., aclarando que por cada vocal propietario se nombrará un suplente.
- X.** Ahora bien, el artículo sexto transitorio del Decreto número 24395/LX/13, emanado del H. Congreso del Estado de Jalisco y que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, señala que las funciones, facultades, derechos y obligaciones a cargo de entre otras, la anterior Secretaría de Administración y la anterior Secretaría de Finanzas, serán asumidos por la nueva Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, o su titular, en tanto que el C. Gobernador del Estado presenta las

iniciativas de reforma que resulten necesarias para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

Es por lo que en mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción LXVII, 135 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se faculta e instruye al **C. FERNANDO VERDUZCO SÁNCHEZ**, servidor público adscrito a esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a mi cargo, para que durante el periodo de 60 sesenta días naturales, a partir del 7 siete de abril de 2015 dos mil quince, desempeñe y ejerza, en calidad de encargado las facultades y atribuciones propias al cargo de Subsecretario de Administración de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, previstas en el artículo 32 y 33 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como las que se establezcan en otras disposiciones jurídico administrativas correlativas y aplicables.

**SEGUNDO.-** De igual forma se faculta e instruye al **C. FERNANDO VERDUZCO SÁNCHEZ** servidor público adscrito a esta Secretaría, para que durante el periodo señalado en el párrafo anterior, se desempeñe como Vocal en representación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por lo que ve al ámbito de competencia de la anterior Secretaría de Administración ejerza respectivamente dicho carácter y presida las sesiones de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, conforme a lo señalado en el artículos 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción LXVII, 136 último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se faculta e instruye al **C. JACOBO ISRAEL ACEVEDO HERNANDEZ**, servidor público adscrito a esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a mi cargo, para que durante el periodo de 60 sesenta días naturales, a partir del 7 siete de abril de 2015 dos mil quince, desempeñe y ejerza, en calidad de encargado las facultades y atribuciones propias al cargo del Director de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, previstas



en el artículo 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como las que se establezcan en otras disposiciones jurídico administrativas correlativas y aplicables.

**CUARTO.-** El uso de las facultades y atribuciones que hoy se delegan, deberá ser con estricto apego a la normatividad legal aplicables, los servidores públicos antes descritos, deberán de rendir un informe mensual por escrito al suscrito titular de esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, del ejercicio y uso del presente acuerdo que se hayan realizado.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del día 7 siete de abril del año 2015 dos mil quince, ordenándose la publicación del mismo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 135 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; 10 y 16 segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el día de hoy el **MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**  
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas  
(RÚBRICA)

*"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"*

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

DIGELAG ACU 020/2015  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**Guadalajara, Jalisco, a 27 de marzo de 2015  
dos mil quince.**

Con fundamento en los Artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 1, 2, 4 fracción IV y IX y 7 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que de conformidad a la Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 36; el Ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado. De igual forma, el artículo 46 señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominara Secretario General de Gobierno, y varios que se denominaran secretarios del despacho del ramo que se les encomiende. Asimismo, señala que toda las disposiciones que el Gobernador del Estado emita en uso de sus facultades, deberán estar firmadas por el secretario al que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidas.
- II. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco artículo 4; establece las facultades y atribuciones específicas del Gobernador del Estado, entre las cuales se encuentra delegar, en el ámbito administrativo y cuando no exista disposición contraria para ello, el ejercicio de las facultades legales que le correspondan; así como expedir los acuerdos de coordinación para las dependencias y Entidades; artículo 7 establece las atribuciones de los titulares de las dependencias, como es la administración de los recursos financieros humanos y materiales asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución entre las diferentes áreas que lo integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada uno.
- III. Que para el debido cumplimiento de los programas prioritarios del Poder Ejecutivo, así como del Acuerdo Gubernamental, emitido el 12 de marzo del 2013; es necesario llevar a cabo una adecuada política de administración, optimización y desarrollo de los recursos humanos, para su



aprovechamiento con criterios de racionalidad y austeridad; con políticas de ahorro permanente, es por ello que, siendo la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal la responsable de la ejecución de dichas políticas, resulta imperioso autorizar a la dirección en mención a que Administre, establezca los sistemas, procedimientos y políticas para el desarrollo de la Planilla de Personal y los Recursos humanos de las secretarías y dependencias, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre los proyectos prioritarios de Poder Ejecutivo; de acuerdo a las funciones y necesidades de cada uno, así como expedir los nombramientos correspondientes.

Asimismo, tanto la Subsecretaría de Finanzas así como la Subsecretaría de Administración (anterior Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración; respectivamente); deberán de llevar a cabo todos los trámites administrativos presupuestarios necesarios para formalizar dicha distribución.

**IV.** Que por lo anterior, se hace necesario expedir el presente Acuerdo con la finalidad de autorizar a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, para la Administración de los Recursos Humanos de las secretarías y dependencias, expedir los nombramientos respectivos; así como para llevar a cabo todos los trámites necesarios para formalizar y dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

En mérito de lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza a la Subsecretaría de Administración, para que a través de la C. Ruth Alejandra Nuño Cerda, quien actualmente funge como titular de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal; administre las altas y bajas, establezca sistemas, procedimientos y políticas de la Plantilla de Personal y los Recursos Humanos de las secretarías y dependencias; así como expedir los nombramientos correspondientes; durante el periodo comprendido entre el día de su suscripción y hasta el término de la presente administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza a la Subsecretaría de Administración y de Finanzas para realizar todos los trámites administrativos y presupuestarios necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza a la Subsecretaría de Administración y de Finanzas a que previa integración de la documentación y validación de la secretaría, dependencia o entidad correspondiente, expida los nombramientos respectivos.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiéndose publicar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Secretarios de: General de Gobierno, del Particular del Gobernador, de Planeación, Administración y Finanzas, de Educación, de Infraestructura y Obra Pública, de Desarrollo Económico, de Turismo, de Desarrollo Rural, de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de Desarrollo e Integración Social, de Innovación, Ciencia y Tecnología, de Cultura, de Trabajo y Previsión Social, y de Movilidad, así como ante el Fiscal General del Estado, la Procuradora Social del Estado, el Contralor del Estado; quienes lo refrendan.

**MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**

Gobernador del Estado

(RÚBRICA)

**MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**

Secretario Particular del Gobernador

(RÚBRICA)

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**  
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas  
(RÚBRICA)

**LEP FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ**  
Secretario de Educación  
(RÚBRICA)

**DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ**  
Secretario de Salud  
(RÚBRICA)

**ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ**  
Secretario de Infraestructura y Obra Pública  
(RÚBRICA)

**C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ**  
Secretario de Desarrollo Económico  
(RÚBRICA)

**LAE JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES**  
Secretario de Turismo  
(RÚBRICA)

**C. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ**

Secretario de Desarrollo Rural

(RÚBRICA)

**BIOL. MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA**

Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

(RÚBRICA)

**LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS**

Secretario de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)

**MTRO. JAIME REYES ROBLES**

Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología

(RÚBRICA)

**DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL**

Secretaria de Cultura

(RÚBRICA)

**C. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**

Secretario de Trabajo y Previsión Social

(RÚBRICA)

**LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO**

Secretario de Movilidad

(RÚBRICA)

**MTRO. LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO**

Fiscal General del Estado

(RÚBRICA)

**DRA. FELÍCITAS VELÁZQUEZ SERRANO**

Procuradora Social

(RÚBRICA)

**MTRO. JUAN BAÑUELOS GUARDADO**

Contralor del Estado

(RÚBRICA)

## ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría Salud. Estados Unidos Mexicanos.**

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN A NO FUMADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADOS COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MA. DE LOS ÁNGELES, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JORGE ADÁN RAMÍREZ MARTÍNEZ, L.N ALFONSO ROBLES MARES, LIC. VIRGINIA VALDOVINOS MURILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

I. De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

II. La Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Jalisco son reglamentarias del derecho a la protección de la salud.

III. "EL AYUNTAMIENTO" está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IV. Atento a lo dispuesto por el artículo 4º, fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco los ayuntamientos son autoridades sanitarias estatales en los términos de los Convenios que celebren con el Gobierno del Estado.

V. Conforme a los numerales 5 y 6 de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco, corresponde la aplicación de dicho ordenamiento a la Secretaría de Salud Jalisco y los Municipios de esta Entidad Federativa.

VI. El artículo 3 del Reglamento de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco determina que el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; así como los municipios, son autoridades para la aplicación y vigilancia de dicha reglamentación.

VII. El artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco dispone que los convenios que se celebren con los Municipios, por medio de sus Ayuntamientos, fomentarán la descentralización de la regulación sanitaria.



**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**I.1.-** La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria, acorde a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.2.-** La Secretaría de Salud es la autoridad sanitaria a quien corresponde la regulación y el control sanitario en el Estado de Jalisco, conforme lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

**I.3.-** Servicios de Salud Jalisco, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, que está a cargo, y bajo la coordinación y dirección del Secretario de Salud, atento a lo que determina el artículo 1° de la Ley de creación de dicho organismo.

**I.4.-** Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de creación de Servicios de Salud Jalisco, es de su interés realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de esta Entidad Federativa.

**I.5.-** Servicios de Salud Jalisco es Autoridad Sanitaria en el Estado, conforme a lo dispuesto por el numeral 4, fracción II, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

**II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**II.1.-** Esta facultado para llevar a cabo la aplicación y vigilancia de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco, acorde a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley en Comento.

**II.2.-** Tiene interés en coordinarse con La Secretaría para el fortalecimiento de las acciones en salud que realicen ambos, buscando no duplicar el trabajo en cuanto a la revisión y la sanción en esta materia.

**II. 3.-** Cuenta con la autorización de su Ayuntamiento para la celebración del presente Acuerdo, según consta en acta de sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 25 de abril del 2014, publicada el 28 de Abril de 2014; misma que en copia se integra al presente como **ANEXO 1**.

**II. 4.-** El Presidente, el Secretario General y el Secretario Síndico que comparecen están facultados para celebrar el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 38, fracción II, 40 y 50 de la Ley Orgánica Municipal.

**III. DECLARAN "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**III.1.-** Tienen a la vista los documentos de los que se desprenden las facultades jurídicas con que comparecen y se reconocen mutuamente la capacidad y representación que ostentan.

**III.2.-** Convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO**

El presente Acuerdo tiene por objeto el ejercicio coordinado entre "**LA SECRETARÍA**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" de las facultades derivadas de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento. Mismas facultades que a continuación se enuncian:

**I.** Realización de acciones de fomento sanitario, educación para la salud y la promoción de la salud en materia de protección a no fumadores.

**II.** Ordenamiento y realización de visitas de verificación sanitaria relativas al cumplimiento del Reglamento de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento, con las limitaciones y modalidades previstas en el presente Acuerdo;

**III.** Imposición de sanciones, previo el procedimiento contemplado en la Ley de Salud del Estado de Jalisco, en el caso de infracciones comprobadas a la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento.

**SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE GIROS**

Con la finalidad de evitar la duplicidad de procedimientos y sanciones, haciendo más eficiente la vigilancia de la norma, los giros regulados por la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco se distribuirán conforme a lo siguiente:

**A.** Corresponderá a "**EL AYUNTAMIENTO**", dentro de su ámbito territorial y en materia de protección a no fumadores, la vigilancia de los giros previstos en el Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de **SANTA MA. DE LOS ÁNGELES**, con exclusión de los que serán sujetos a vigilancia de "**LA SECRETARÍA**", los que a continuación se indican en el apartado B, de esta Cláusula.

**B.** Corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", la vigilancia de:



- I. Unidades de salud, consultorios, clínicas, centros de salud, hospitales (con y sin actos quirúrgicos);
- II. Unidades móviles de salud;
- III. Oficinas públicas;
- IV. Vehículos oficiales;
- V. Escuelas públicas, y
- VI. Transporte estatal de personas con servicio al público.

Lo anterior sin demérito de las atribuciones conferidas a **"LA SECRETARÍA"** por la Ley General para el Control del Tabaco y los acuerdos que de ella derivan.

### **TERCERA.- ATRACCIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES**

Cuando exista denuncia, programa o caso de especial interés **"LA SECRETARÍA"** podrá ejercer facultades de atracción para conocer de cualquier tipo de giros previstos en la legislación general y estatal respectiva en materia de tabaco.

**"LA SECRETARÍA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** acuerdan establecer una guía de verificación que permita unificar en lo conducente la actuación de las autoridades competentes en la aplicación de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco; misma Guía que suscrita por las partes se incorpora como **ANEXO 2**. En ejecución del presente Acuerdo, las partes podrán establecerse en lo sucesivo, de común acuerdo: guías, lineamientos, criterios o manuales para estandarizar la vigilancia de la normativa.

**"LA SECRETARÍA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** establecerán un sistema de información de resultados, metas y actividades materia de este Acuerdo.

### **CUARTA.- FOMENTO**

Previamente a la imposición de sanciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA SECRETARÍA"** efectuarán visitas de fomento a los establecimientos; visitas que tendrán por objeto informar a los particulares de los requisitos que deben de cumplir e invitarlos al cumplimiento voluntario.

El período de fomento durará exclusivamente hasta el 31 de julio de 2014. A partir de esa fecha se implementarán procedimientos sancionadores.

Como una actividad de fomento, **"EL AYUNTAMIENTO"** replicará la capacitación recibida; en beneficio de particulares, con la finalidad de que los ciudadanos conozcan y den cumplimiento voluntario a las disposiciones de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco.

#### QUINTA.- COMPETENCIA TERRITORIAL

“**EL AYUNTAMIENTO**” ejercerá la vigilancia sanitaria en materia de protección a no fumadores en los giros que le corresponden en términos de este Convenio, únicamente cuando éstos se encuentren en su territorio.

#### SEXTA.- CATÁLOGO DE FUNCIONES

“**EL AYUNTAMIENTO**”, con relación a los giros indicados en el apartado A de la Cláusula Segunda de este Convenio, por conducto de sus funcionarios competentes, podrá:

- a) Programar visitas de verificación a los establecimientos en materia de vigilancia a la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco;
- b) Dictar las órdenes de visita a los establecimientos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Estatal de Salud; y en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- c) Ejecutar las órdenes de visita por medio de servidores públicos municipales adecuadamente capacitados, e instrumentando las actas correlativas;
- d) Dictaminar las actas y resolver sobre la aplicación de sanciones a los establecimientos o personas que incurran en infracciones a la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento, y
- e) Resolver los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de sus resoluciones, por conducto del funcionario superior a aquél que hubiere dictado la sanción.

#### SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS

“**EL AYUNTAMIENTO**” realizará la vigilancia sanitaria encomendada, en materia de protección a no fumadores, con sus propios recursos, “**LA SECRETARÍA**” sólo estará obligada a proporcionar orientación y asesoría durante el primer año de vigencia del presente Acuerdo.

Los recursos financieros derivados del cobro de sanciones pecuniarias quedan afectos a la legislación de la materia, por tal motivo, “**LA SECRETARÍA**” no recibirá ninguna participación de los mismos.

#### **OCTAVA.- CAPACITACIÓN Y ASESORÍA**

"**LA SECRETARÍA**" brindará capacitación a los servidores públicos municipales que realicen las funciones transferidas, previa petición de "**EL AYUNTAMIENTO**", y según la medida de sus posibilidades.

Durante el primer año de vigencia del presente Acuerdo, "**LA SECRETARÍA**" podrá brindar asesoría a "**EL AYUNTAMIENTO**", mediante la resolución de consultas que le sean planteadas en términos claros y concretos, identificando los hechos sobre los que se ha de emitir dictamen u opinión.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"**LA SECRETARÍA**" como autoridad sanitaria y coordinadora del sector salud, se reserva el derecho de dar por concluido el presente Acuerdo, previa notificación escrita a "**EL AYUNTAMIENTO**", en los siguientes casos:

- I. Si "**EL AYUNTAMIENTO**" incumple sistemáticamente con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, y
- II. Si existen motivos sanitarios fundados que requieran la intervención directa de la autoridad estatal en la materia.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y permanecerá vigente en tanto subsista la vigencia de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes determinan como domicilio los siguientes:

- a) "**LA SECRETARÍA**", Baeza Alzaga 107, Zona Centro de esta Ciudad de Guadalajara.
- b) "**EL AYUNTAMIENTO**", las oficinas del palacio municipal ubicado en A. Valdez #3, Santa María de los Ángeles, Jalisco.

Cualquier cambio de domicilio de ambas partes se entenderá de conocimiento público, por lo que no necesita ser notificado a la otra parte.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.**

La interpretación y cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo por "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARÍA".

Para tal fin se reunirá una comisión paritaria con representantes de ambas partes. Si dentro de los treinta días naturales siguientes a la reunión de dicha comisión no se hubiere solventado la controversia, el Acuerdo se dará por concluido.

La conclusión anticipada del Acuerdo será sin perjuicio de los expedientes administrativos que ya se hubieren iniciado por "EL AYUNTAMIENTO", los que se seguirán tramitando por éste hasta su cabal conclusión.

Enteradas las partes: "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo suscriben en cinco ejemplares, a los 25 días del mes de Abril del 2014.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ**

Secretario de Salud y Director General de  
Servicios de Salud Jalisco

(RÚBRICA)

**C. JORGE RAMÍREZ MARTÍNEZ**

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

**LN ALFONSO ROBLES MARES**

Secretario Municipal

(RÚBRICA)

**LIC. VIRGINIA VALDOVINOS MURILLO**

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

**TESTIGOS**

**DR. CELSO ÁNGEL MONTIEL HERNÁNDEZ**

Director General de  
Regulación Sanitaria

(RÚBRICA)

**LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES**

Director de Asuntos Jurídicos

(RÚBRICA)



Acta No. 24  
Sesión Ordinaria  
Viernes 25 de  
Abril de 2014.

En Santa María de los Angeles, siendo las 12:27 hrs del día viernes 25 de Abril del año 2014, reunidos en la sala de Cabildo de H. Ayuntamiento de Santa María de los Angeles, Admon 2012-2015, en el edificio que ocupa la presidencia Municipal se procedió a tomar celebrar la sesión No. 88 de Orden Ordinario a lo que se les solicito en tiempo y forma y en términos de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, cumpliendo con la solicitud ya mencionada el c. Presidente Municipal Jorge Abán Ramirez-Martinez, le solicito al Secretario General que proceda a tomar lista de asistencia y verifique que existe quorum legal, a lo que el secretario General procedio a tomar lista de asistencia en contrandose presentes los CC. Regidores Propietarios Mario García González, Salvador Aguilar Herrera, Enrique Hernández Arce, José Luis Camacho Pérez, Ismael Zamora Aguilar, María Concepción Hernández Martínez, Marco Aguiar Gaytan, Virginia Vitorina Murillo, y Jorge A. Ramirez-Martinez, existiendo quorum legal segun lo marca la ley anteriormente mencionada en el artículo 32 se declara abierta la presente sesión de H. Ayuntamiento bajo el siguiente orden del día:

- I. Lista de Asistencia y verificación de quorum legal
- II. Presentación y aprobación del orden del día
- III. Lectura y firma del acta anterior
- IV. Aprobar el acuerdo de coordinación en materia de protección a no fumadores con la Secretaría de Salud Jalisco y el organismo publico descentralizado SSS
- V. Aprobación y firma del convenio FONDERSO 2014
- VI. Presentación y aprobación del convenio con el IJS en esta administración 2012-2015.
- VII. Aprobar la minuta proyecto de decreto numero 24877 y la reforma a los artículos 92 y 97 de la constitución politica del estado de Jalisco.
- VIII. Asuntos Varios:
- IX. Clausura de la sesión



DESARROLLO DE PUNTOS:

I. Lista de asistencia y verificación de quorum legal: Se encontraron presentes los CC. Regidores: Mario García González, Salvador Aguilar Herrera, Enrique Hernández Arteaga, Ismael Zamora Aguilar, María Concepción Hernández Martínez, Monica Aguayo Gaytán, Virginia Valdovinos Murillo, Jorge Adán Ramírez Martínez, estando quorum legal según lo marca la ley anteriormente mencionada se levante y declara abierta la presente sesión de H. Ayuntamiento.

II. Presentación y Aprobación del orden del día: Se aprobó por mayoría calificada el orden del día con 8 votos a favor y 0 en contra el orden del día:

III. Lectura y firma del acta anterior: se aprobó por mayoría calificada la firma y la lectura del acta anterior con 8 votos a favor y 0 en contra por lo tanto el secretario general procedió a que los CC. Regidores firmen el acta después de la lectura.



Aprobar el acuerdo de coordinación en materia de protección a no fumadores, con la Secretaría de Salud Jalisco y el organismo público descentralizado SSSJ, se aprobó la firma del convenio con la SSSJ, y facultó al presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal, para que firmen dicho convenio y el municipio de Santa María de los Angeles, Jalisco; refuerza esta firma, con 8 votos a favor y 0 en contra queda aprobado por mayoría calificada.

IV. Aprobación y firma del convenio FONDEPEC 2014: Se aprobó por mayoría calificada con 8 votos a favor y 0 en contra, los CC. Regidores fueron: Mario García González, Enrique Hernández Arteaga, Salvador Aguilar Herrera, Monica Aguayo Gaytán, María Concepción Hernández Martínez, Ismael Zamora Aguilar, Virginia Valdovinos Murillo y Jorge A. Ramírez Martínez, regidores que integran el H. Ayuntamiento de Santa María de los Angeles, Jalisco y facultó a los CC. Jorge Adán Ramírez Martínez, Virginia Valdovinos Murillo, Alfonso Robles Méndez y José de Jesús



"Equipamiento de municipios para el fortalecimiento turístico de la Ruta Wixarika" en el entendido de que dicha obra fue continuada por posteriores administraciones y ejecuciones presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de los aportaciones. Por lo tanto este punto queda aprobado por mayoría calificada.

**VI.** Presentación y Aprobación del convenio con el "IJJ" en esta administración 2012-2015. Se aprobó por mayoría calificada



El votos a favor y 0 en contra la firma del convenio el "IJJ" convenio de concertación que celebra el Instituto Jaliscoense de la Juventud y el Municipio de Santa María de los Angeles, Jalisco, representado por el C. Presidente Municipal Jorge A. Ramirez Medina, Sindico Municipal Virginia Valdovinos Mungillo y Secretario General Alfredo Robles Mora. Al Organismo Público Descentralizado, por lo tanto este punto queda aprobado.

**VII.** Aprobar la minuta proyecto de decreto numero 24871 y la reforma a los artículos 92 y 97 de la constitución política del Estado de Jalisco. Se aprobó por mayoría calificada con 8 votos a favor y 0 en contra la reforma a los artículos mencionados con anterioridad. Por lo tanto este punto queda aprobado.

**VIII.** ASUNTOS VARIOS:

- a) El C. Regidor Salvador Aguilar Herrera comentó sobre el drenaje al Sur de las Merquez cuando se podrá realizar porque afecta a unas fincas donde se desemboca y puede ser un foco de infección ahora que llegue el temporal de lluvias. También solicita realizar un budo y la limpieza que se realice en el puente. A lo que el presidente Municipal le comentó que ya tienen indicaciones las personas indicadas por él.
- b) Los regidores Meno Garza González y Salvador Aguilar Herrera comentan que si se podrá apoyar con unos cursos de computación a los que el presidente Municipal comentó que si se apoyara.
- c) Meno Garza González Mover y pintar peticiones en la comunidad de la Huerfana, también la Sindico Municipal comentó que se pinten en la comunidad de Huacales.


Vargas Trujillo, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, respectivamente, suscriben el convenio de colaboración, Participación y Ejecución con el Gobierno del Estado, para la ejecución de la obra que a continuación se enlistó, dentro del Programa FORTRES 2014, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

NOMBRE DEL PROYECTO	ACCIONES	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ESTATAL	INVERSIÓN TOTAL
Equipoamiento de municipios para el fortalecimiento de la turística de la Ruta Migratoria	CONSTRUCCIÓN DE EMPLEADO ABIGADO EN CONCRETO CON HUELLAS DE CEMENTO EN EL SADE DE LOS MIERQUES	\$ 847,614.05	\$ 1,977,777.78	\$ 2,825,396.83
	CONSTRUCCIÓN DE EMPLEADO ABIGADO EN CONCRETO CON HUELLAS DE CEMENTO EN HUACASCO.			
TOTALCES		\$ 847,614.05	\$ 1,977,777.78	\$ 2,825,396.83



El Gobierno Municipal se obliga a ejecutar bajo sus responsabilidades la obra objeto del convenio que se autoriza conforme lo que dispone la ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, en los términos y condiciones que se pacten; así mismo para los efectos que disponen los artículos 2<sup>do</sup> fracción II y 3<sup>ra</sup> fracción III, en relación con los artículos 5<sup>to</sup> tercer párrafo y 13, fracción I, (Anexo a), todos de la ley de deuda pública del Estado para que afecte las participaciones Estatales y Federales, que correspondan al municipio de Santa María de los Angeles, Jalisco para que en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el gobierno municipal, realice las retenciones necesarias hasta por la cantidad de \$1,977,777.78 (Un millón, novecientos setenta y siete mil, setecientos setenta y siete pesos 78/100 M.N.) para la obra.





d) El C. Presidente Municipal comenta para que se apruebe el gasto de cemento para la calle de los Sauces ya que esta calle se realizó con la ayuda de la comunidad, la presidencia aporta el cemento y asesora con los maestros y el Club de la localidad aporta el pago de la mano de obra.  
La construcción de techos en el carrizo de las Torres (col. 18 de Marzo) a un costado de la escuela.  
La extensión de líneas de agua gruesas en terreno de Arriba.  
También comenta el presidente Municipal que se está rehabilitando la Presidencia Municipal.  
Informa al H. Cabildo que el modelo de la SEDER se retiró estando aquí 7 meses laborando en el municipio a lo que el municipio realizó pagos de Diesel, hospedaje y alimentos. Por lo tanto queda aprobado por mayoría calificada estos gastos y obras. P

e) El presidente Municipal comenta y propone para que el Municipio participe en el programa "Agenda para el Desarrollo Municipal 2014" y así mismo comenta que el Enlace para este programa será Co. C.L.P. Virginia Valdovinos Murillo, Síndico Municipal.  
Nombre del Municipio: San Mateo de los Angeles.  
Nombre del Presidente Municipal: Jorge A. Ramírez Martínez.  
Nombre del Enlace Municipal: Virginia Valdovinos Murillo.  
Cargo dentro del Municipio: Síndico Municipal.  
Domicilio de la Presidencia: A. Valdez #3 (col. Centro, San Mateo de los Angeles).  
No. tel. Enlace: 3310735055.  
Correo electrónico del enlace: vicry\_13mar@hotmail.com.  
Por lo tanto este punto queda aprobado por mayoría calificada con Votos a Favor y Oponer.

f) El C. Presidente propone sobre una ayuda a la compañera de el C. Cecilio Sotelo Contreras ya que él falleció y la compañera quedó sola a lo que el cabildo aprueba la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100/00) y comenta que se le estuvo apoyando desde que le detectaron el cáncer, con tests y medicamentos a la ciudad de Guadalajara y algunos gastos médicos. El nombre de la compañera es María Verónica Casas García.

- g) El presidente Municipal comenta sobre si deben de algún habitante del municipio que tenga una enfermedad o este de hecho de salud, comenta para que el H Ayuntamiento le apoye con algunos gastos. Y se hace mención de Saludamiento.
- h) El C. Regidor Mario García González comenta sobre un apoyo con maquinaria en el comercio de la ciudad.

IX. CLAUSTRADA DE LA SESIÓN:

El C. Presidente Municipal Jorge Adán Ramírez Medina clausura la presente sesión de H. Ayuntamiento No. 24 siendo las 13:25 hrs del día viernes 25 de Abril del año 2014.



Jorge A. Ramírez Medina  
C. Jorge A. Ramírez Medina  
Presidente Municipal

L. P. Virginia Valdivia Platto  
C. L. P. Virginia Valdivia Platto  
Síndico Municipal

Mario García González  
C. Mario García González  
Regidor

Salvador Aguilar Perea  
C. Salvador Aguilar Perea  
Regidor

Enrique Hernández A.  
C. Enrique Hernández A.  
Regidor

Mónica Aguayo G.  
C. Mónica Aguayo G.  
Regidor

Ismael Zamora Aguilar  
C. Ismael Zamora Aguilar  
Regidor

Ma. Concepción Hernández  
C. Ma. Concepción Hernández  
Regidor



A quien corresponda:

El que suscribe **L.N. Alfonso Robles Mares**, Secretario General de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María de Los Ángeles, Jalisco, Administración 2012-2015, por este medio doy fe, hago constar y

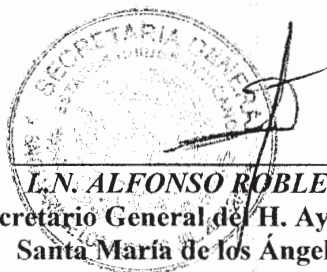
-----certifico-----  
-----

Que tuve a la vista el documento original que corresponde al **acta de cabildo número 24 de sesión Ordinaria** con fecha de Viernes 25 de Abril del año 2014, de la administración 2012-2015 del Ayuntamiento constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco. Con 4 No. de hojas.

Se extiende la presente para los usos y fines legales a que hubiere lugar, en esta población de Santa María de Los Ángeles, Jalisco a los 23 días del mes de Diciembre de 2014.

A T E N T A M E N T E

“2014, Año del Bicentenario de la promulgación de la constitución de Apatzingán”



**L.N. ALFONSO ROBLES MARES**  
Secretario General del H. Ayuntamiento de  
Santa María de los Ángeles, Jalisco.

*Guía de reactivos para vigilancia de la*  
**LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO PARA EL ESTADO DE JALISCO**

RGTO		Si	No
	<b>I.- INGRESOS</b>		
10	1.- En el acceso al establecimiento se cuenta con letrero "APAGA TU CIGARRO O CUALQUIER PRODUCTO DEL TABACO ANTES DE ENTRAR"		
10	<b>II.- DE LAS AREAS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO</b>		
10	2.- Se cuenta con señalamiento visible en acceso al establecimiento que indique que se trata de un espacio 100 % libre de humo de tabaco.		
10	3.- En el interior existen letreros, logotipos o emblemas visibles que indique la prohibición de fumar en espacios 100 % libres de humo de tabaco.		
10	4.- Se cuenta con letreros en el interior del establecimiento con el número telefónico para denuncias en caso de incumplimiento de la Ley General para el Control del Tabaco y las leyendas de advertencia sobre el incumplimiento de la prohibición de fumar en espacios 100% libres de humo de tabaco.		
18	5.- Se observan personas fumando o con productos del tabaco encendidos en espacios 100% libres de humo de tabaco (Revisar: Todas las áreas del establecimiento: Baños, Almacenes, Cocina, Áreas Administrativas y otras)		
18	6.- Se percibe olor a humo de tabaco.		
18	7.- Se observan rastros de cigarrillos o restos de productos del tabaco		
	<b>III.- DE LAS AREAS DE FUMAR</b>		
15 y 16	8.- En caso de contar con área exclusivamente para fumar, tiene letreros visibles que indican esta condición		
	<b>IV.- ESPACIOS PARA FUMAR AL AIRE LIBRE</b>		
15 y 16	9.- Se encuentra físicamente separada e incommunicada de los espacios 100% libres de humo de tabaco		
15 y 16	10.- El área para fumar se encuentra en paso obligado para las personas		

15 y 16	11.- El espacio al aire libre tiene techo (No incluye sombrillas, palapas, tejabanes, techos abatibles o desmontables y lonas)		
15 y 16	12.- El espacio al aire libre no está limitado por más de una pared o muro		
15 y 16	13.- El área para fumar se encuentra en accesos o salidas de los inmuebles		
15 y 16	14.- Cuenta con señalamiento donde se prohíba la entrada o permanencia de menores de edad		
15 y 16	15.- En el espacio designado para fumar no hay menores de edad		
15 y 16	16.- Cuenta con señalamiento donde se advierte a las mujeres embarazadas del riesgo de permanecer en este espacio		
	<b>V.-ESPACIOS PARA FUMAR INTERIORES AISLADOS</b>		
16, F I	17.- Se encuentra totalmente separado de piso a techo y de pared a pared de los espacios 100 % libres de humo de tabaco por todos sus lados		
16, F II	18.- Cuentan con puerta de apertura y cierre automática con mecanismo de movimiento lateral, no abatible que permanece cerrada		



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$21.00 |
| 2. Número atrasado  | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$3.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$293.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente  
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



## S U M A R I O

SÁBADO 18 DE ABRIL DE 2015  
NÚMERO 6. SECCIÓN II  
TOMO CCCLXXXII

**ACUERDO** delegatorio del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas (Fernando Verduzco Sánchez). **Pág. 3**

**ACUERDO** que autoriza a la Subsecretaría de Administración y Finanzas para que administre altas y bajas, establezca sistemas, procedimientos y políticas de la plantilla de personal y recursos humanos de las secretarías y dependencias, y expedir nombramientos. **Pág. 8**

**ACUERDO** de coordinación que celebran la Secretaría de Salud Jalisco, Servicios de Salud Jalisco, y el Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles. **Pág. 14**

